



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA APOYO A LA GESTIÓN

LA DIRECTORA DEL SENA REGIONAL CASANARE

CONSIDERANDO

Que el Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare, requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 054 de 2018.

Que conforme a lo señalado en la Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten "Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente" señala en su numeral 1.1. que "Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados".

Que concordante con lo anterior, la entidad Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que "De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) Inexistencia absoluta de personal, ii). Por la sobrecarga de trabajo de su personal de planta o iii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales".

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare CAFEC, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este despacho regional, acredita la inexistencia de personal por las siguientes razones: **1). Que, efectivamente, no existe el personal de planta para encargarse de dichas labores**, lo que implica la contratación del servicio consistente en: *"Prestar servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades de diseñar y desarrollar la plataforma web para la recepción de los parámetros enviados desde los sensores puestos en campo para el desarrollo del proyecto de SGPS-11400-2023 Implementación de un sistema de fertirriego automatizado para el suministro de diferentes porcentajes de fertilizantes a cultivo de hortalizas"*



Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Yopal, a los 21 días del mes de febrero de 2023.

Johana Astrid Medina Peña
Directora Regional

VoBo: Miriam Ramirez Rincón
Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto

Revisión Jurídica: Mildreth Dayana Navarro Vargas
Profesional Contratada – Defensa Judicial.

Responsable: Levis Cerpe Ruiz. Coordinador Misional de Formación Profesional Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas

Proyectó: Adriana Marcela García Pérez. Profesional G01, Grupo de Formación Profesional Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas.

Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector